

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00550-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede, tenga en cuenta el peticionario que el secuestro del vehículo objeto de medida ya fue decretado mediante auto de fecha 21 de enero de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, además, se ordenó la notificación del acreedor prendario; razón por la que deberá estarse a lo allí resuelto. Téngase para los fines pertinentes la dirección electrónica del acreedor prendario, que aporta el interesado. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e717120a6ef4d0ff88f3e22ef28c36ac199a9ed2e02b6499fe20bcd7f
26924b**

Documento generado en 10/11/2020 08:10:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**